



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Información

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 08 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fabricas, campamentos, barcos, etc; de propiedad particular, en los días de fiestas patrias;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, ~~tienen como competencias~~ y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, el próximo 28 de julio se conmemora el 205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, la generación del patriotismo se resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades, por lo que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades, por lo que es tradicional el mejoramiento de ornato de la ciudad y el embanderamiento general de todos los inmuebles;

Que, en ese contexto, resulta pertinente que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en su condición de gobierno local, promueva entre los vecinos, instituciones y establecimientos comerciales del distrito el respeto y exaltación de los símbolos patrios, así como el ornato y limpieza de sus predios, con motivo de las celebraciones por Fiestas Patrias;

Estando a las atribuciones del numeral 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el Embanderamiento General y obligatorio de todas las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, establecimientos comerciales y demás predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, durante el periodo comprendido entre el 14 y el 31 de julio de 2026, con motivo de conmemorarse el 205° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional, con las características autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las banderas y pabellones nacionales al izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios, asimismo que los vecinos del distrito efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de sus predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Fiscalización Control y Sanciones, o a las Unidades Orgánicas que hagan sus veces, el cumplimiento, supervisión y fiscalización de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones para su difusión de sus alcances entre la población.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía a los diferentes órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; con las formalidades de ley.

